

CONTRATO DE DONACIÓN

AVISO SOBRE LA FORMA. La legislación civil aplicable exige que la donación conste por escrito y, cuando el valor de los bienes muebles donados excede el monto que ella señala, que se otorgue en escritura pública ante notario. En ese caso, este documento contiene los términos acordados por las partes para su formalización ante notario y no sustituye esa formalidad. La donación de inmuebles no se regula en este documento.

En Querétaro, Querétaro, a 15 de octubre de 2026, celebran el presente contrato de donación, por una parte Jorge Alberto Ramírez Soto, identificado(a) con INE número RASJ640904HQTMTTR02, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la DONANTE, y por la otra Daniela Ramírez Ortega, identificado(a) con INE número RAOD950211MQTMRN05, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la DONATARIO(A), sujeto a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro y a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO. EL DONANTE dona gratuitamente a EL DONATARIO la cantidad de \$350,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MEXICANOS). Medio de entrega: Transferencia bancaria (SPEI), clave de banco 2026101540014BMOV0000412345678.

ENTREGA. Lo donado se entrega a EL DONATARIO el 15 de octubre de 2026.

ACEPTACIÓN. EL DONATARIO acepta expresamente la donación en los términos de este contrato y lo hace saber a EL DONANTE con su firma, con lo que la donación queda perfecta.

DECLARACIONES DEL DONANTE.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com